DIPUTACIÓN DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

U771

DECRETO.- Habiendo quedado constituida el pasado día 28 de junio la nueva Corporación Provincial, con independencia de las posibles modificaciones que determine el Pleno de la Entidad sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal eventual.

Dicho personal eventual realizará funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implicarán su colaboración inmediata con los Grupos Políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, desarrollando tareas en las que predominarán las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la vista de los escritos presentados por los Grupos Políticos, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**: Nombrar a los empleados que a continuación se señalan, con efectos de 9 de julio de 2019, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los siguientes Grupos Políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, con las retribuciones contenidas en la vigente Relación de Puestos de la Entidad:

PERSONAL	GRUPO POLÍTICO
Dª. Marta Ausín Castroviejo	Partido Popular
Dª. Victoria Izquierdo García	Partido Popular
D. José Manuel Pérez Prieto	Partido Popular
D. José María Pérez-Cecilia Carrera	Partido Socialista
Dª. Natalia Villamil Tolosa	Partido Socialista
Dª. Fátima María Gutiérrez Santamaría	Partido Socialista
D. Rodrigo Jesús San Salvador Ibáñez	Ciudadanos

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la sesión extraordinaria que ha de celebrar el Pleno de la Corporación en el mes de julio.

Burgos, 9 de julio de 2019

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz.

Ante mí;
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis Mª. González de Miguel.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL BURGOS